CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Gobernación Provincial de Arica

Número de Informe: 6/2014
17 de abril de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001924/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 001321

ARICA, 17 ABR 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 6, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntos incumplimientos por parte de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR (A)
RECURRENTE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001924/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 001322

ARICA, 17 ABR 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 6, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntos incumplimientos por parte de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
MARIELLA HAHN CARREÑO
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W001924/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 6, DE 2014, SOBRE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 17 ABR. 2014

ANTECEDENTES

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una presentación bajo reserva de identidad, solicitando fiscalizar la casa de acogida del Servicio Nacional de la Mujer, ubicada en la ciudad de Arica, toda vez que una de las beneficiarias de dicha iniciativa, según se manifiesta, no ha recibido un trato correcto. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Claudio Vergara Guerra y Aracelli Ahumada Barahona, fiscalizador y supervisora, respectivamente.

En la denuncia presentada, se plantea en síntesis que, el padre de uno de los hijos de la beneficiaria ha agredido psicológicamente y de manera reiterada a esta última, señalando además, que el supuesto agresor, habría solicitado a terceras personas que la dañaren físicamente, recibiendo incluso, amenazas de muerte. Debido a las situaciones relatadas, la referida mujer pudo acceder a una de las casas de acogida establecidas por el Servicio Nacional de la Mujer, en adelante SERNAM.

Respecto de la estadía de la mujer en la casa de acogida de la ciudad de Arica, se indica entre otras situaciones el hecho que ésta fue atacada por una araña de rincón, así como también, que una de las usuarias de la casa habría intentado agredirla, indicando que no se habrían tomado medidas al respecto.

Agrega en su presentación, que la mujer fue víctima junto a sus hijos, de un ataque y amenazas de muerte por parte de un desconocido en dicha comuna, sin embargo, plantea que el Servicio Nacional de la Mujer de Arica y Parinacota, no presentó ningún tipo de denuncia por ese hecho, a su vez, por motivo de dicha agresión, indica que la víctima quedó con hematomas tanto en piernas como en el cuello y que a la fecha de su presentación sigue con problemas

ALSEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

de salud, manifestando que no habría sido visitada por un especialista, aclarando que si bien el servicio la llevó al hospital, continúa enferma.

Del mismo modo, se manifiesta en la presentación el hecho de haber escrito a la Ministra del SERNAM, indicando que no le han dado solución, debido a que el supuesto autor intelectual de los ataques, sigue libre. A su vez, comenta que éste no ayuda económicamente a la mujer, mintiendo en los tribunales respecto de sus ingresos. Por último, indica que con todo lo expuesto, la mujer objeto de las situaciones planteadas, no se encuentra en buen estado de salud y que la psicóloga del centro no le ha dado respuesta ni solución a su caso.

Como cuestión previa cabe indicar que, en la Región de Arica y Parinacota existe la "Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar" y los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", proyectos financiados con recursos del Servicio Nacional de la Mujer y ejecutados durante el año 2013 por la Gobernación Provincial de Arica, según resolución de adjudicación N° 58 de 28 de diciembre de 2013.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones, la solicitud y análisis de documentos e informes y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

I. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar lo siguiente.

1. En relación a los hechos denunciados.

Sobre la materia se determinaron las siguientes situaciones.

1.1. Sobre antecedentes del presunto ataque de araña de rincón.

En el contexto de la estadía de la mujer en la casa de acogida de la ciudad de Arica, la denuncia señala entre otras situaciones el hecho que ésta fue atacada por una araña de rincón.

De lo expuesto en la denuncia, es dable señalar que sobre la base de las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional y la revisión de los antecedentes disponibles tanto en la casa de acogida como en el SERNAM, no ha sido posible establecer fehacientemente el hecho denunciado, es así que no constan los registros que den cuenta de un eventual ataque de araña a alguna usuaria de la casa de acogida durante el año 2013,

debiéndose por tanto, desestimar esta parte de la denuncia presentada.

1.2. En cuanto a una supuesta agresión al interior de la casa de acogida.

Entre los hechos denunciados, se señala que una de las usuarias de la casa habría intentado agredir a la referida mujer al interior de la misma, indicando que no se tomaron medidas al respecto.

Solicitado de informar, el SERNAM indica que el procedimiento que se realiza con la usuaria que presenta algún tipo de inconveniente en la casa acogida dependerá del tipo de problemática que ésta presenta, puesto que en las orientaciones técnicas, se contempla el retiro de la usuaria por diversas causas. Agrega, que al momento de ingresar a la casa, se les comunica a las usuarias que cualquier problema que se suscite al interior de ésta y que se encuentre acorde a las relaciones entre ellas, se debe comunicar inmediatamente a la coordinadora, psicóloga o trabajadora social de la casa.

Manifiesta en síntesis, que se facilita el diálogo entre las afectadas y posteriormente con la ayuda de las profesionales del servicio, en el contexto de una mediación para solucionar el problema, se busca que las mismas usuarias solucionen su problema, favoreciendo la temática de la violencia intrafamiliar.

En efecto, a partir de la revisión del documento denominado "registro de intervención" adjunto en las carpetas de las usuarias, las profesionales de la casa de acogida o personal que se desempeña en la función de educadora dentro de ésta, registran hechos considerados de relevancia para informar, determinándose la existencia de conflictos producidos entre las usuarias, verificándose además la aplicación de los procedimientos señalados por el SERNAM ante las situaciones descritas. Asimismo, se constató que tanto los profesionales como el personal que trabaja en la citada casa, toman medidas, destacándose entre ellas, las conversaciones con las afectadas, y reuniones de mediación con la psicóloga.

1.3. Sobre la eventual agresión a la mujer en la ciudad de Arica.

Agrega la presentación, que la aludida beneficiaria fue víctima junto a sus hijos, de un ataque y amenazas de muerte por parte de un desconocido en la ciudad de Arica, ante lo cual, plantea que el SERNAM no presentó ningún tipo de denuncia por ese hecho. Agrega, que con motivo de dicha agresión la víctima presentó hematomas tanto en piernas como en el cuello y que a la fecha de su presentación la mujer sigue con problemas de salud, manifestando que no habría sido visitada por un especialista, aclarando que la han llevado al hospital, sin embargo, continúa enferma. Por último, señala que la psicóloga del centro no le ha dado respuesta ni solución a su caso.

En consideración a lo expuesto, se pudo determinar a través de los antecedentes mantenidos en la casa de acogida durante el año 2013, que no consta que se haya efectuado o iniciado alguna denuncia ya sea en Carabineros de Chile o en el Ministerio Público, situación que fue confirmada por parte

de la coordinadora y la trabajadora social de esa casa.

A mayor abundamiento, del examen de las carpetas de las usuarias, en particular, de los registros de intervención, no se determinó la existencia de anotaciones que dieran cuenta de situaciones de violencia en contra de alguna usuaria durante su estadía en la casa, por el período señalado anteriormente y respecto de la cual, eventualmente se pudiera dar origen a una denuncia ante las aludidas entidades.

Es así, que de la revisión de la carpeta de la mujer antes indicada, se observó que fue trasladada a la casa de acogida el mismo día en que se presentó en el SERNAM, en esa oportunidad el ingreso se realizó sin haber asistido a constatar lesiones, lo que se efectuó el día siguiente en dependencias del hospital de la ciudad, acompañada de una educadora de la casa.

De lo expuesto, no se encontró registro en la carpeta de la usuaria, del informe o conclusión del examen médico de urgencia practicado en el hospital, puesto que según indicó la coordinadora de la casa, dicha documentación quedó en poder de la afectada, no obstante, en el registro de intervención, anexo a dicha carpeta, efectuado por parte de la educadora que la acompañó a la atención de salud, se indica la constatación de lesiones leves.

Por otra lado, de los antecedentes revisados del caso en cuestión, consta en los documentos que la usuaria contó con apoyo psicológico y jurídico en consistencia con lo establecido en las orientaciones técnicas que rigen al convenio en cuestión.

2. De la eventual falta de solución por parte del SERNAM ante denuncias presentadas.

Al respecto, en la denuncia se indica el haber escrito a la ministra del SERNAM exponiendo el caso en cuestión, ante lo cual no se recibió solución.

De lo expresado, solicitada de informar sobre la materia, el SERNAM remitió a esta Contraloría Regional el listado de reclamos recibidos por ese servicio durante el año 2013, respecto de los centros de la mujer y las casas de acogida. Sobre el particular, se estableció que uno de los mencionados reclamos decía relación con una usuaria en la casa de acogida, acreditándose por parte del servicio la respuesta dada al denunciante, exponiendo los procedimientos que se llevaron cabo ante las situaciones que afectaron a la beneficiaria mientras residía en dicho centro.

3. Sobre denuncia relacionada al proceso judicial entre la mujer sobre la que versa la presentación y su marido.

En la denuncia, se plantea que el marido de la usuaria de la casa de acogida miente respecto de sus ingresos ante los tribunales respectivos, en el contexto de la ayuda económica para los hijos de la mujer, manifestando además que éste entrega dicha ayuda a sus hijos. Además, indica la

existencia de supuestas amenazas y hostigamientos recibidos por la mujer de parte de su marido.

Al respecto, se debe indicar que el artículo 76 de la Constitución Política, dispone que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, precepto que debe interpretarse armónicamente con lo previsto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, que establece que esta Entidad Fiscalizadora no intervendrá ni informará los asuntos que, por su naturaleza, sean propiamente de carácter litigioso o estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia (aplica criterio de dictamen N° 75.146 de 2013, de este origen).

Por consiguiente, es dable manifestar que la reclamación formulada por el recurrente incide en materias que conforme a nuestro ordenamiento jurídico están radicadas en otros organismos, por lo que esta Entidad Fiscalizadora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente informe, se debe concluir que no se advirtieron situaciones irregulares o incumplimientos relativos a lo indicado en la presentación, debiendo desestimarse la denuncia efectuada por el/la recurrente.

Sin perjuicio de lo anterior, se informará a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional sobre los recursos públicos involucrados en la implementación y funcionamiento de la casa de acogida y de los centros de la mujer, financiados por el Servicio Nacional de la Mujer y administrados por éste o por entidades distintas, para efectos de ser considerados en una eventual auditoría sobre la materia.

Transcríbase a el/la recurrente y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL



www.contraloria.cl